



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 237-2025-CU-UNAP

Iquitos, 26 de diciembre de 2025

VISTO.

El acta de la sesión ordinaria, realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó conformar la Comisión Especial del Consejo Universitario de revisión de los resultados finales del Examen de Admisión I Fase 2026, modalidad general, llevado a cabo el domingo 14 de diciembre de 2025, ante las denuncias de presunta manipulación en la etapa de calificación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 223-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre 2025, se conforma la Comisión Especial del Consejo Universitario de revisión de los resultados finales del Examen de Admisión I Fase 2026, modalidad general, realizada el 14 de diciembre de 2025, ante las denuncias de presunta manipulación en la etapa de calificación, que tendrá la responsabilidad de revisar los procedimientos aplicados antes, durante y después de la evaluación, así como recabar información y testimonios que permitan esclarecer los supuestos hechos denunciados, cuyo grupo de trabajo está integrado por autoridades universitarias y representantes de las instancias competentes, de la siguiente manera: por don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación como presidente, por don Jorge Walter Cambero Alva, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), por don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), por don Víctor Raúl Reátegui Paredes, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), como miembros; y por don Khadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la UNAP, como apoyo;

Que, en el artículo segundo del dispositivo legal mencionado se establece que la Comisión Especial deberá emitir un informe técnico el mismo que debe ser elevado al Consejo Universitario, en el plazo de siete (7) días a partir de la notificación del presente acto resolutivo, para la adoptación de las medidas correspondientes;

Que, es necesario modificar los alcances del artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 223-2025-CU-UNAP, precisando que debe decir: establecer que la Comisión Especial deberá emitir un informe técnico el mismo que debe ser elevado al Consejo Universitario, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación del presente acto resolutivo, para la adoptación de las medidas correspondientes, teniendo en consideración que los siete (7) días calendarios otorgados, resultaron insuficientes para emitir el informe final;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los alcances del artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 223-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, de acuerdo a los siguientes términos:



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 237-2025-CU-UNAP

Dice: ...

"Establecer que la Comisión Especial deberá emitir un informe técnico el mismo que debe ser elevado al Consejo Universitario, en el plazo de siete (7) días a partir de la notificación del presente acto resolutivo, para la adoptación de las medidas correspondientes...",

Debe decir: ...

"Establecer que la Comisión Especial deberá emitir un informe técnico el mismo que debe ser elevado al Consejo Universitario, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación del presente acto resolutivo, para la adoptación de las medidas correspondientes...",

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las demás disposiciones de la Resolución del Consejo Universitario N° 223-2025-CU-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen, Tuesta
SECRETARIO GENERAL